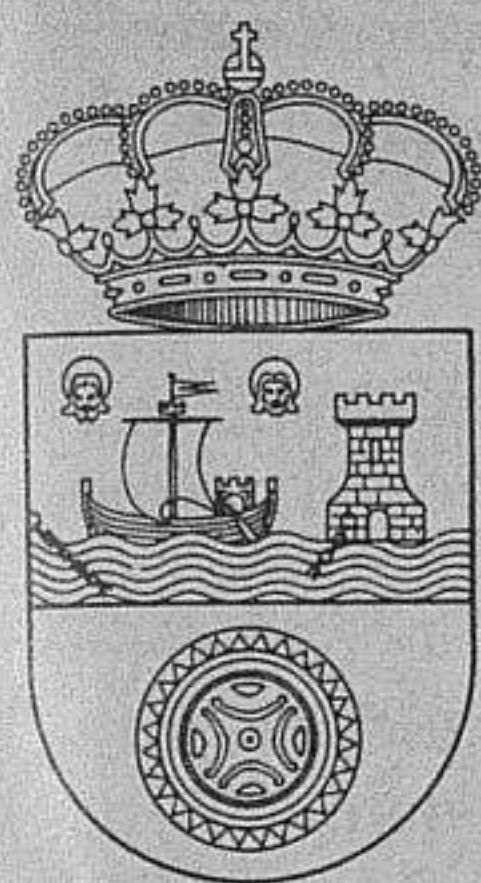




Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Jueves, 6 de marzo de 1986. — Número 46

Página 557

SUMARIO

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Deporte. — Decreto 12/1986, de 21 de febrero, por el que se crea oficialmente el Centro Regional de Información y Documentación de Juventud 558

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Comercio. — Expediente número 39-162/85 558

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio. — Expedientes de información pública 559

3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Aviso de concentración parcelaria de la zona de Lloreda de Cayón 559

4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de la Presidencia. — Contratación de servicios de asistencia técnica para la realización de una auditoría de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y reforma interior del Colegio Menor Bien Aparecida 559

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Juntas Electorales. — Constituida la Junta Electoral de la Zona de Laredo 560

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes números alta tensión 60/85 y alta tensión 2/86 560

Jefatura de Puertos y Costas. — Expediente número D-S-36/1 561

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expediente número L-71/86 561

Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Expedientes de procedimiento administrativo 561

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

1. Personal

Santander. — Condiciones que han de regir para la contratación de los agentes censales 563

2. Subastas y concursos

Anievas. — Subasta de coto de caza en el monte Amagallos, Gateras y Pedralves 563

Junta Vecinal de Sámano. — Aprovechamientos de maderas de eucalipto y pino en los montes de Cabaña Peraza, La Pedrera, Pino y Peña Somaza 563

Junta Vecinal de Cóbreces. — Subasta de eucaliptos en el monte Gancedo 565

3. Economía y presupuestos

Pesquera. — Expediente de modificación de créditos número uno de 1985 566

Ruesga. — Corrección de error 566

Medio Cudeyo. — Presupuesto ordinario para 1986 566

4. Otros anuncios

Santander. — Licencia de obras para bar y apertura de taller de reparación de calzado 566

Molledo. — Licencia de apertura de un taller de reparación de automóviles 566

Liérganes. — Licencia de apertura para pesquería 566

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expedientes Conc. IMAC y núm. 685/84 567

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 184/85 568

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 456/86 569

Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 263/84, 596/83 y 507/85 569

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expedientes números 77/86 y 1.661/84 570

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expediente número 1.593/84 571

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expedientes números 468/85 y 590/84 571

Juzgado de Distrito Número 3 de Santander. — Expediente número 254/85 571

Juzgado de Distrito de Villacarriedo. — Expediente número 9/86 571

Juzgado de Distrito de Castro Urdiales. — Expediente número 511/85 572

Juzgado de Distrito de Reinosa. — Expediente número 597/85 572

Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 3/86 572

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria. — Extravíos de libretas y resguardos 572

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

DECRETO 12/1986, de 21 de febrero, por el que se crea oficialmente el Centro Regional de Información y Documentación de Juventud.

El artículo 22/18 del Estatuto de Autonomía para Cantabria establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia en materia de «asistencia y bienestar social, incluida la política juvenil».

Las posibilidades que el Gobierno Regional y la sociedad ofrecen a la juventud y el desconocimiento de la misma, respecto a qué opciones seguir en el proceso de su formación y promoción, hacen necesaria la creación del Centro Regional de Información y Documentación de Juventud. Por ello, es objetivo primordial el informar a la juventud sobre todos los temas de interés y orientarla hacia lugares y organismos que puedan satisfacer sus demandas, así como poner en conocimiento de los jóvenes la oferta pública y privada de instalaciones, medios y actividades que puedan en todo momento serles útiles.

Por todo lo expuesto, y a propuesta de la Dirección Regional de Juventud y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria, de fecha 20 de febrero de 1986,

DISPONGO

Artículo primero. Se crea el Centro Regional de Información y Documentación de Juventud, quedando adscrito a la Dirección Regional de Juventud y Deporte, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte y dependiendo orgánicamente del Servicio de Juventud.

Artículo segundo. Serán funciones del Centro Regional de Información y Documentación de Juventud (CERIDJ) las siguientes:

a) Apoyo informativo y de documentación para la elaboración y ejecución de los programas de la Dirección Regional de Juventud y Deporte.

b) Fomentar e incrementar la información y documentación de la juventud.

c) Promover la celebración de convenios de colaboración con otras entidades afines.

d) Coordinar las oficinas o centros dedicados a la información y documentación juvenil existentes, así como con los que puedan ser creados en la región autónoma de Cantabria.

e) Cooperar a nivel de las Administraciones Centrales y Autonómicas con organismos similares que se dediquen a las tareas informativas y documentales.

f) Realizar otras tareas que, por su función, similar a la que desarrolla el Centro Regional, puedan encargársele por disposiciones y organismos competentes.

Artículo tercero. Para el buen cumplimiento de las funciones que le están asignadas, el Centro Regional de Información y Documentación de Juventud con-

tará con el personal necesario y estará dotado del material preciso que haga operativo el trabajo del mismo, sin que por ello origine incremento en el gasto.

Artículo cuarto. Al propio Centro le competen la programación y ejecución de los objetivos y funciones generales precisos para el buen funcionamiento del mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El Centro Regional de Información y Documentación sustituye a la hasta ahora Oficina de Información Juvenil, que desaparece.

Segunda. Se faculta al consejero de Cultura, Educación y Deporte para desarrollar el presente Decreto.

Tercera. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 21 de febrero de 1986.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Angel Díaz de Entresotos y Mier

EL CONSEJERO DE CULTURA,
EDUCACION Y DEPORTE,
Alberto Rodríguez González

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

Jefatura Regional de Comercio Interior

NOTIFICACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a doña Dolores Pérez Collantes, con domicilio en Bellavista, número 72, Cueto-Santander, y hoy en paradero desconocido, lo siguiente:

En fecha 4 de febrero de 1986 esta Jefatura Regional de Comercio Interior ha dictado Resolución en el expediente número 39-162/85, incoado a doña Dolores Pérez Collantes por la venta ambulante de productos de alimentación sin autorización, y otras, en la que se acuerda:

1.ª Imponer a doña Dolores Pérez Collantes la sanción de multa de veinticinco mil (25.000) pesetas.

2.ª Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» ante el ilustrísimo señor consejero de Hacienda, Economía y Comercio. De no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonarse la multa impuesta mediante el ingreso de su importe en la cuenta corriente número 900-64363 del Banco de Santander, sucursal número 2, sita en calle Hernán Cortés, número 61, justificando el pago de la misma en esta Jefatura Regional de Comercio Interior, dentro del citado plazo de quince días hábiles, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Santander a 26 de febrero de 1986.—El secretario,
P. Bergua Dallas.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA
Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Adolfo Cobo Corral, para la construcción de una nave en suelo no urbanizable de Cudón (Miengo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 14 de enero de 1986.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA
Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Angel Gandarillas Mazón, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Sobarzo (Penagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 18 de febrero de 1986.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA
Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Lucio Fernández Valdés, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Toñanes (Alfoz de Lloredo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 6 de febrero de 1986.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA
Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Ismael Gajate Ambrosio, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Ajo (Bareyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 3 de marzo de 1986.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

**CONSEJERIA DE GANADERIA,
AGRICULTURA Y PESCA**

**Dirección de Fomento Agrario
y del Medio Natural**

A V I S O

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Lloreda de Cayón (Cantabria), esta Dirección de Fomento Agrario y del Medio Natural, en virtud de las facultades que le concede el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión provisional y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que, respectivamente, les corresponden a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial de Cantabria».

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 26 de febrero de 1986.—El director de Fomento Agrario y del Medio Natural (ilegible).

4. Subastas y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de concurso

Objeto: Contratación de servicios de asistencia técnica para la realización de una auditoría de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

Tipo: A determinar por los licitadores.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Garantías: La definitiva, el 4 % sobre el tipo de licitación.

El modelo de proposición y la documentación que deben presentar los licitadores está detallada en el pliego de condiciones, que se encuentra en el Servicio de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En el Servicio de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas.—A las diez horas del lunes o jueves hábiles en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Regional.

Santander, 28 de febrero de 1986.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de concierto directo

Objeto: En relación con la obra publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 23 de enero de 1986 de «reforma interior del Colegio Menor Bien Aparecida», y habiendo quedado desierta, se vuelve a publicar una vez reformado el proyecto.

Tipo: 12.658.324 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Garantía: La definitiva será del 4 % sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., número..., documento nacional de identidad número..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número...), se compromete a ejecutar... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación en la cantidad de... (número y letra) pesetas, que significa una baja del... % sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma.)

Documentación que deben presentar los licitadores:

—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 9º de la Ley de Contratos del Estado.

—Documento que acredite la personalidad del empresario.

—Clasificación del contratista: Grupo C, categoría d.

—Documento de calificación empresarial (D. C. E.).

—Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional.

—Justificante de estar dado de alta en la licencia fiscal del impuesto industrial.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas.—A las diez horas del lunes o jueves hábiles siguientes a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Regional. Caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 27 de febrero 1986.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE LAREDO

REFEREDUM 1986

Don Floro Mogro Rugama, secretario de la Junta Electoral de Zona de Laredo,

Certifico: Que en sesión de 24 de febrero de 1986 quedó constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de Laredo, siendo sus miembros los siguientes:

Presidente: Don Juan Piqueras Valls.

Vocales:

Doña Azucena Silvino Carreras.

Don Sebastián Lastra Liendo.

Don Ignacio Gómez Sierra.

Don Eduardo Enrique Alonso Peña.

Secretario: Don Floro Mogro Rugama.

Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo, con el visto bueno del señor presidente, en Laredo a 24 de febrero de 1986.—El secretario, Floro Mogro Rugama.—Visto bueno, el presidente de la Junta (ilegible). 237

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 60/85.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra Bedón, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Bedón, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de barrio de La Tejera (Cieza), que comprende:

—Línea eléctrica aérea de 20 KV. «Villayuso-La Tejera», de 1.326 metros y conductor LA-56.

—Centro de transformación La Tejera, de 100 KVA., 12.000/380-220 V.

—Red de baja tensión de dicho C. T., conductor trenzado.

Instalación situada en el término municipal de Cieza.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 3 de febrero de 1986.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 2/86.

Peticionario: «Electra Bedón, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Valdáliga.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Electrificación de los barrios de Treceño, Jano, Palombera y La Florida, en el término municipal de Valdáliga, que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 12 KV., de derivación a los centros de transformación «La Florida» y «La barces», «Jano-Palombera» y «Treceño».

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes: «Treceño», de 100 KVA.; «Jano-Palombera», de 100 KVA.; «Florida», de 160 KVA.

—Redes de baja tensión de los centros de transformación indicados.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 34.917.410 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 4 de febrero de 1986.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

JEFATURA DE PUERTOS Y COSTAS

Deslinde

Expediente número D-S-36/1

Terminado por la Comisión Mixta, nombrada al efecto, el expediente de deslinde de la zona marítimo-terrestre de la ría de Requejada, del término municipal de Santillana del Mar, practicado de oficio, se hace público que, en las oficinas de la Jefatura de Puertos y Costas de Cantabria, sitas en la calle Vargas, 53-10.^a planta, Santander, se hallan de manifiesto durante el plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio el acta y los planos del deslinde expresado, con todo lo actuado en el mismo, a los efectos de reclamaciones escritas que en esta Jefatura pudieran presentarse.

Santander, 24 de febrero de 1986.—El ingeniero-jefe, Emilio Grande Onieva. 233

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente L-71/86 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen General de la Seguridad Social, levantada contra don Carlos Fernández Iturbe, por infracción de leyes sociales, recogiendo descubiertos de cotización en el período 11 de marzo de 1985 a 13 de noviembre de 1985, afectando a las trabajadoras doña María Teresa Setién Liaño y doña Angelita Liaño Zamanillo, concediéndose un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de ciento cincuenta y nueve mil novecientos treinta y cinco (159.935) pesetas.

Para que sirva de notificación a don Carlos Fernández Iturbe, domiciliado últimamente en calle Ramón y Cajal, sin número, Santander, y hoy en ignora-

do paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción/exposición reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 27 de enero de 1986.—El jefe de la Inspección (ilegible). 146

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

A N U N C I O

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, la Liquidación Definitiva del Acta de Inspección de Prueba Preconstituida, que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de los art.^{os} 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABRIA.— Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes.— Con fecha de hoy se ha dictado por esta Dependencia, en el expediente que se cita, el siguiente acuerdo: Visto el expediente núm. 4288/84 instruido por esta Dependencia a consecuencia del Acta mod. B.05, formalizada con fecha 26 de Octubre de 1984 por la Dep. Inspección de esta Delegación de Hacienda a D. MIGUEL RUIZ GOMEZ por el concepto de LICENCIA FISCAL ACTIVIDADES COMERCIALES y ejercicio de 1984 y teniendo en cuenta: Que el acta de referencia ha sido instruida en aplicación del art. 146 de la Ley General Tributaria, en virtud de la existencia de prueba preconstituida del hecho imponible, constando en las actuaciones inspectoras iniciales la citada prueba.— Que con fecha 16 de Noviembre de 1984 se ha dado traslado al interesado de la iniciación del expediente, así como de la naturaleza de la prueba y propuesta de liquidación consecuente, con expresa indicación del plazo para alegaciones, manifestándose por el mismo en el indicado plazo: Su conformidad con el contenido del Acta y solicita la condenación del 50% de la sanción.— Que a la vista de las anteriores actuaciones, esta Dependencia considera procedente practicar la siguiente LIQUIDACION DEFINITIVA: Concepto: Licencia Fiscal Actividades Comerciales e Industriales.— Ejercicio: 1984.— Contribuyente: Miguel Ruiz Gomez.— Cuota: 7.200.— Intereses de demora 88.— Sanción: 1.800.— DEUDA TRIBUTARIA: 9.088.— Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que caso de disconformidad con la liquidación practicada, puede interponer recurso de reposición ante esta misma Oficina al amparo del art.^o 4.^o del R. Decreto 2244/89, de 7 de Septiembre, en el plazo de QUINCE DIAS, contados hábiles y a partir del siguiente al de recibo de la presente o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Provincial, al amparo del art.^o 92-2 del Reglamento aprobado por D. 1999/81, de 20 de Agosto, en el mismo plazo, contado de idéntica forma.— Finalmente se advierte que sin perjuicio de la utilización de las anteriores recursos, en el ingreso de la liquidación que ahora se le notifica deberá tener lugar en el Tesoro Público antes de los días 6 o 21 del mes inmediato siguiente al recibo de la presente notificación y según que tal recibo haya tenido lugar dentro de la primera o segunda quincena del mismo, procediéndose -caso de no hacerlo- a su cobro por vía de apremio.— Santander, 30 de Septiembre de 1985.— Firmado: El Jefe de la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes.—

Santander 3 de Febrero de 1986

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

A N U N C I O

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, el Acta de Inspección de Prueba Preconstituida, que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de los Art.^{os} 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABRIA.— Inspección Auxiliar.— Acta Inspección de la Hacienda Pública H0136869.— Duplicado.— Concepto Tributario: Licencia Fiscal Actividades Comerciales e Industriales.— Período 1985.— Sujeto pasivo: Jose Antonio Ortiz Sainz.— Domicilio: Av. Valdecilla s/n —Soto Marina.— Municipio: Sta. Cruz de Bezana.— NRP: FM-A25HA5972.— En Santander a 24 de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco constituida la Inspección en sus oficinas de Santander, hace constar: 1.^o Que la presente Acta se formaliza sin la presencia del sujeto pasivo, al amparo de lo dispuesto en el art.^o 146-2 de la Ley General Tributaria, por existir la siguiente prueba preconstituida del hecho imponible: consistente en un Acta de precinto extendida el día 13 de Abril de 1.985 por el Grupo Fiscal de la 514.^a Comandancia de la Guardia Civil, en la que figura una máquina recreativa clasificada como de tipo B por el vigente Reglamento de máquinas recreativas y de Azar, cuyos datos de identificación son los siguientes: Modelo: MINI SUPER FRUIT; Serie y n.^o de serie: CARECE DE IDENTIFICACION; permiso de explotación: NO TIENE; lugar de instalación: Bar Las Higuera situado en Av. Valdecilla s/n —Soto Marina (Sta. Cruz de Bezana); Titular del establecimiento: Jose Antonio Ortiz Sainz.— Dicha acta (de la que se acompaña fotocopia), constituye prueba del ejercicio de la actividad considerada hecho imponible en la Regla 3.^a de las vigentes tarifas del Impuesto, aprobadas por Real Decreto 791/1981 de 27 de Marzo.— Consultados los Registros Oficiales, se observa que por dicha máquina no se ha presentado declaración-liquidación para el pago de la Licencia Fiscal.— Se ha iniciado la presente actuación inspectora, con Manuel Lucha Fernández, empresa operadora n.^o 3113, quien figura en el acta de precinto como propietario de la máquina, según manifestación del encargado del local, sin embargo, dicho señor manifiesta por escrito ante esta Delegación de Ha-

cienda, que no explota ni es propietario de la máquina mencionada, por lo que es el titular del establecimiento donde se halla instalada, la única persona que tiene una relación probada con el ejercicio de la actividad gravada por el Impuesto.- 2º. De los hechos consignados se deduce la existencia de infracciones que se califican, a juicio del actuario, como omisión en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley General Tributaria.- 4º. La Inspección estima procedente la siguiente regularización de la situación tributaria: Y, de acuerdo con el contenido de la presente acta, practica la siguiente propuesta de liquidación Ejercicio 1985.- Epígrafe 966.26.- Cuota tributaria: 3.600.- Rgo. Municipal 3.600.- Rgo. provincial 1.400.- A ingresar 8.640.- Ingresado :0.- Cuota diferencial :8.640.- Intereses de demora: 427.- Sanción 4.320.- DEUDA TRIBUTARIA : 13.387.- En el plazo señalado en el punto 5º, deberá poner en conocimiento de ésta. Oficina el nº de su DNI.- 5º. La Inspección notifica al interesado que con este acta se inicia el expediente a que se refiere el artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante la Dependencia de Inspección, en el plazo de quince días a partir de su recepción, cuanto estime conveniente a su derecho, en especial sobre posibles errores o inexactitudes de la prueba contenida en el apartado 1º, y sobre la propuesta de liquidación, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.- 6º. Si el sujeto pasivo no formulara ALEGACIONES, ello no perjudicaría a su derecho a interponer los recursos correspondientes contra la liquidación que, en su día, se le notifique por la Dependencia de Inspección.- La presente acta, con el carácter de definitiva se formaliza con el carácter de definitiva se formaliza por triplicado, cuyo segundo ejemplar se remite al interesado junto con el preceptivo informe ampliatorio.- Firmado: El Subinspector Pardo Muela.- ANEXO AL ACTA Nº H0136869.- Concepto Tributario Licencia Fiscal Actividades comerciales e industriales.- Período 1985.- Nombre y Apellidos: Jose Antonio Ortiz Sainz.- Domicilio: Av. Valdecilla.- Coto Marina.- Sta Cruz de Bezana.- Inspector que formaliza el acta: PM-A25HA5972.- Los apartados quinto y sexto del acta de la que el presente documento es anexo quedan anulados y se sustituyen por los siguientes, de acuerdo con el Real Decreto 2077/1984.- 5º. La Inspección notifica al interesado que con este acta se inicia el expediente a que se refiere el artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante la Dependencia de Relaciones con los contribuyentes, en el plazo de quince días hábiles, cuanto convenga a su derecho y en particular, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitudes de dicha prueba y sobre la propuesta de liquidación contenida en el acta, o bien, expresar su conformidad sobre una o ambas cuestiones.- 6º. Contra el acta de liquidación que, en su caso, dicte la Dependencia de Relaciones con los contribuyentes, el sujeto pasivo podrá interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa, aunque no hubiese formulado previamente alegaciones al expediente de prueba preconstituida.- La presente acta y su anexo, con el carácter de definitiva se formalizan por triplicado, cuyo segundo ejemplar se remite al interesado junto con el preceptivo informe ampliatorio.- Firmado: El Subinspector, Pardo Muela.- INFORME ANEXO AL ACTA B.05 Nº H0136869.- Licencia Fiscal Actividades Comerciales e industriales.- Contribuyente: Jose Antonio Ortiz Sainz.- Como ampliación del acta de referencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9º del Real Decreto 2077/1984 de 31 de Octubre, el Subinspector que suscribe, emite el siguiente Informe: 1º. Se ratifica en su totalidad el contenido del acta y propuesta de liquidación.- 2º. Que los intereses de demora se liquidan desde la fecha del acta de preconstitución de la 51ª Comandancia de la Guardia Civil.- 3º. Que los fundamentos jurídicos en que se apoya el Acta, son en cuanto a la realización del hecho imponible, artº 4º del Texto Refundido del Impuesto sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales de 29 de Diciembre de 1966 y Regla 3ª de las Tarifas del Impuesto, aprobadas por el Real Decreto 791/1981 de 27 de Marzo y en cuanto al devengo y clase de cuota, Regla 26ª de las citadas Tarifas.- Santander, 24 de Octubre de 1985.- Firmado: El Subinspector, Pardo Muela.-

Santander, 17 de Febrero de 1986

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE GESTION
TRIBUTARIA

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

A N U N C I O
=====

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, la Liquidación definitiva del Acta de Inspección mod. B.02, que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de los Artº 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

DELEGACION DE HACIENDA: Dependencia de Relaciones con los contribuyentes.- Visto el expediente núm. 1843/83, incoado por esta Dependencia de Relaciones con los contribuyentes a consecuencia del acta mod. B.02, núm. F 0004924, instruida por la Subinspección de esta Delegación de Hacienda a D. Alfonso Hernández Collado por el concepto de Impuesto s/ Renta de las personas Físicas: Cuota Diferencial y ejercicio de 1979 y teniendo en cuenta: Que en el acta fecha 10 de Junio de 1983, así como en el preceptivo informe ampliatorio consta la propuesta del actuario en orden a regularizar la situación tributaria del contribuyente en lo relativo a la Base Imponible que debe asignarse en función de los rendimientos procedentes de las actividades industriales de "instalaciones eléctricas" y "comercio de loza al por menor" ejercidas por el sujeto pasivo, cada vez que este no ha presentado la declaración del Impuesto ni aporta antecedentes contables o de cualquier otro tipo que permitan una elaboración adecuada de tal rendimiento conjunto, por lo que concluye su propuesta interesando la aplicación del régimen subsidiario de estimación indirecta de bases regulado entre otras normas por el art. 47.1.º de la Ley General Tributaria en relación con los art. 50 y 51 de tal Ley en la forma que han quedado redactados por la Ley 10/85 de 26 de Abril, según cuyos preceptos, dicho régimen deberá aplicarse cuando las declaraciones presentadas por el sujeto pasivo o su omisión impida a la Administración el correcto conocimiento de los elementos integrantes de la Base Imponible.- Que en la fecha de instrucción del Acta tal régimen de estimación indirecta de bases estaba regulado por los Artº 9º y 15º del R. Decreto 1547/82 de 9 de Julio, asignándose la facultad de tramitar el expediente a la Dependencia de Inspección Gr, según el R. Decreto 412/82 de acuerdo con lo cual tal Dependencia inició la declaración de competencia para aplicar dicho régimen mediante propuesta al Ilmo. Sr. Delegado de hacienda, quien en 28 de Septiembre de 1983 la concede, si bien y al ser derogado el R. Decreto 412/82 de referencia así como los arts. 9º y 15º del R. Decreto 1547/82 se hizo preciso reponer todas las actuaciones al momento procesal de puesta de manifiesto del expediente para alegaciones, ante esta Dependencia de Relaciones con los contribuyentes, según lo establece el art. 12.2 del R. Decreto 2077/84, trámites que fueron a través del acuerdo de esta Oficina de 22 de Abril de 1985,

notificado en 15 de Mayo siguiente.- Que si bien el art. 9º del R. Decreto 1547/82 que regulaba el tipo de propuestas ha quedado derogado por la Disposición final del R. Decreto 2077/84 y este en su art. 12, también ordena como trámite previo a la resolución del expediente, al someterlo de la decisión del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la propuesta de aplicación del régimen de estimación indirecta, tal norma ha quedado suprimida por el art. 51.2 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada por el art. 2 de la Ley 10/85 vigente desde el 27 de Abril, según cuyo artículo la aplicación de este régimen de estimación ya no precisará de acto administrativo previo que lo autorice, sin perjuicio de los recursos y reclamaciones que puedan formularse contra la liquidación puedan plantearse cuestiones en torno a la procedencia de dicho régimen.- Que siendo evidente, según se deduce del informe inspeccionador, que no existe antecedente alguno que permita determinar los rendimientos de tales actividades ni por parte de contribuyente existe colaboración alguna a este respecto, parece clara la necesidad de elaborar tales rendimientos por vía indirecta entrado en el análisis y razonamiento aportado por el actuario quien se funda en el volumen de operaciones realizadas por empresas analogas del sector con una elaboración más minuciosa y razonada en lo relativo a la actividad de "instalaciones eléctricas", concluyendo en unas cifras de 9.588.720 Ptas. y 1.881.837 Ptas. respectivamente de ventas brutas en cada una de las actividades de "instalaciones eléctricas" y "comercio menor de loza", y por aplicación de las normas de la estimación objetiva singular simplificada, señalar una base imponible en el Impuesto de 1.109.419 Ptas. la que habrá de tenerse en cuenta a fin de practicar la correspondiente liquidación.- Que incidiendo en la conducta del contribuyente en el caso contemplado en el art. 4º b) del R. Decreto 1547/82 proceda de conformidad con el art. 82 c) de la Ley General Tributaria, calificar el expediente como defraudación con imposición de sanción en su grado máximo.- Por cuanto queda expuesto esta Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes aceptando la cifra propuesta por el actuario como Base Imponible y habida cuenta de que por el contribuyente no se ha aportado antecedente alguno que pueda facilitar la práctica de la liquidación en lo relativo a las circunstancias personales del mismo, acordar la práctica de la siguiente: LIQUIDACION DEFINITIVA.- Concepto: Impuesto s/ Renta Personas Físicas.- Deudor: D. Alfonso Hernández Collado.- Ejercicio: 1979.- Base imponible definitiva: 1.109.419.- Cuota íntegra: 192.951.- Deducción general: 25.000.- Cuota líquida: 167.951.- Intereses de demora: 39.462.- Sanción 300 % en Defraudación: 503.853.- TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 711.266.- Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que caso de disconformidad puede interponer recurso de reposición ante esta Oficina en el plazo de quince días contados hábiles y apartir del siguiente al de recibo de la presente notificación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el mismo plazo y contado de igual forma pudiendo en ambos casos plantear la procedencia de aplicación del régimen de estimación indirecta de bases.- Igualmente se le advierte que caso de conformidad expresamente manifestada en el plazo de cinco días, le será condonado el 50 % de la sanción impuesta, practicándose nueva liquidación en la que le será tenida en cuenta tal circunstancia.- Por último se le advierte que sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, el ingreso de la liquidación que ahora se notifica deberá tener lugar en el Tesoro dentro del plazo comprendido hasta los días 5 ó 20 del mes inmediato siguiente al de recibo de la presente notificación y según que tal recibo haya tenido lugar dentro de la primera o segunda quincena del mismo, procediéndose en caso de no hacerlo a su cobro por vía de apremio.- Santander a 6 de noviembre de 1985.- Firmado: El Jefe de la Dependencia de relaciones con los contribuyentes.-

Santander, 22 de Enero de 1986

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE GESTION
TRIBUTARIA

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

A N U N C I O
=====

POR no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, la Liquidación definitiva del Acta de Inspección de Prueba Preconstituida, que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de los Artº 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABRIA.- Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes.- Con fecha de hoy se ha dictado por esta Dependencia, en el expediente que se cita, el siguiente acuerdo: Visto el expediente núm. 1828/85 instruido por esta Dependencia a consecuencia del Acta mod. B.05, formalizada con fecha 20 de Mayo de 1985 por la Inspección de esta Delegación de Hacienda a D. JOSE IGNACIO MONTERO DE ARAGON por el concepto de RENTA: CUOTA DIFERENCIAL y ejercicio de 1979 y teniendo en cuenta: Que el Acta de referencia ha sido instruida en aplicación del artº 146 de la Ley General Tributaria, en virtud de la existencia de prueba preconstituida del hecho imponible, constando en las actuaciones inspectoras iniciales la citada prueba.- Que con fecha 7 de Junio de 1985, se ha dado traslado al interesado de la iniciación del expediente, así como de la naturaleza de la prueba y propuesta de liquidación consecuente, con expresa indicación del plazo para alegaciones, manifestándose por el mismo en el indicado plazo: No ha manifestado alegaciones.- Que la vista de las anteriores actuaciones, esta Dependencia considera procedente practicar la siguiente: LIQUIDACION DEFINITIVA.- Concepto: Renta cuota diferencial.- Ejercicio: 1979.- Contribuyente: Jose Ignacio Montero de Aragon.- Cuota 25.930.- Intereses de demora: 10.133.- DEUDA TRIBUTARIA: 36.063.- Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que caso de disconformidad con la liquidación practicada, puede interponer recurso de reposición ante esta misma Oficina al amparo del artículo 4º del R. Decreto 2244/79, de 7 de Septiembre, en el plazo de QUINCE DIAS contados hábiles y a partir del siguiente al de recibo de la presente o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Provincial, al amparo del Artº 92-2 del Reglamento aprobado por D. 1999/81, de 20 de Agosto, en el mismo plazo, contado de idéntica forma.- Finalmente se advierte que sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, el ingreso de la liquidación que ahora se le notifica deberá tener lugar en el Tesoro Público antes de los días 6 ó 21 del mes inmediato siguiente al recibo de la presente notificación y según que tal recibo haya tenido lugar dentro de la primera o segunda quincena del mismo, procediéndose -caso de no hacerlo- a su cobro por vía de apremio.- Santander, 5 de Julio de 1985.- Firmado: El Jefe de la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes.-

Santander, 3 de Febrero de 1986

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Pliego de condiciones que han de regir para la contratación de los agentes censales

Objeto.—El presente pliego de condiciones tiene por objeto la contratación de noventa agentes censales que han de realizar el trabajo para la confección del padrón municipal.

El presente contrato se regirá por los Reales Decretos 2.357/85 de 20 de noviembre y 1.465/85 de 17 de julio y supletoriamente por la Ley y Reglamento de Contratos del Estado y de las Corporaciones Locales.

Condiciones.—El trabajo consistirá:

- Reparto y cumplimentación y recogida de las hojas de empadronamiento.

- Confección de cuadernos de tabulación manual.

- Colocación y numeración de las hojas.

Plazo de duración del contrato o del trabajo.—Será de tres meses.

Selección del personal.—Se realizará un cursillo que durará una jornada de mañana y tarde al que asistirán todos los aspirantes, finalizado el mismo se resolverá un caso práctico que será corregido y estudiado por una Comisión reunida a este efecto y compuesta por: Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento, representante de la Delegación Provincial de Estadística y jefe del Negociado de Estadística.

Seleccionándose los que resuelvan el supuesto práctico con mayor corrección, siendo valores a tener en cuenta para esta calificación:

- Caligrafía clara y fácilmente legible, experiencia de otros años, vecindad en Santander y otras semejantes.

Los jefes de grupo se seleccionarán escogiendo entre los diez que alcanzan mayor puntuación.

Consignación presupuestaria.—Para atender el presente gasto se consignará el crédito suficiente en el presupuesto del año 86.

El pago se realizará al finalizar la confección del padrón, retribuyéndose por cada hoja correctamente entregada conforme a la cuantía y con las primas y gratificaciones.

Naturaleza del contrato.—El presente contrato tiene naturaleza administrativa no existiendo vínculo laboral entre el Ayuntamiento y los agentes censales contratados y sometiéndose a la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Modelo de proposición.—Don..., domiciliado en..., documento nacional de identidad número..., que acredita..., desea tomar parte en la selección de agentes censales y se compromete a aceptar en toda su integridad las condiciones de contratación.

(Lugar, fecha y firma.)

Plazo de presentación.—El plazo de presentación de proposiciones finalizará el día 14 de marzo a las trece horas.

Las solicitudes deberán ser reintegradas con póliza municipal de 100 pesetas y entregadas en el Registro de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 25 de febrero de 1986.—El alcalde (ilegible).

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Anuncio de subasta

1. Subasta a «la puja la llana» de coto de caza en el monte Amagallos, Gateras y Pedralvas, número 348, perteneciente al Ayuntamiento de Anievas.

2. Precio mínimo.—El precio mínimo de subasta será de ciento treinta mil cuatrocientas pesetas (130.400 pesetas).

3. Forma de pago.—El importe de la adjudicación será abonado por el adjudicatario en el plazo de un mes, a contar de la notificación de la adjudicación definitiva.

4. Período de exposición al público.—Treinta días hábiles.

5. La subasta a «la puja la llana» será en la Secretaría del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de exposición al público.

6. Pliego de condiciones.—El expediente y pliego de condiciones estará de manifiesto en Secretaría, quedando, asimismo, expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de ocho días. En caso de presentarse reclamaciones quedará sin efecto la presente convocatoria de subasta.

Anievas, 20 de febrero de 1986.—El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE SAMANO

Anuncio de subasta

Resolución de la Junta Vecinal de Sámano, por la que se anuncia subasta para el aprovechamiento de maderas de eucaliptos y pino en los montes de Cabaña Peraza 44 y La Pedrera 46 de los del Catálogo de Utilidad Pública, así como en los propios y de libre disposición.

Precio índice.—El 25 % sobre el precio de licitación (artículo 38, apartado 3.º de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957).

Condiciones generales.—Se cumplirán las dispuestas en el pliego general de condiciones técnico facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975; «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto de 1975) y en el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial de la Provincia» de 20 de agosto de 1975).

Plazo de aprovechamientos.—Para los aprovechamientos de eucaliptos los plazos quedarán comprendidos, exclusivamente entre el 15 de marzo y el 31 de agosto.

Fianzas.—Los licitadores impondrán una fianza del 5 % de la tasación.

Plazo de presentación de proposiciones.—Hasta las doce horas del día siguiente en que se cumplan los diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para todas aquellas parcelas que no rebasen las 500.000 pesetas, siendo el plazo para las que rebasen citada cantidad, los mismos días contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Documentos a presentar.—Modelo de proposición (según modelo), documento nacional de identidad, resguardo de la fianza depositada y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Apertura de plicas.—En la Secretaría de la Junta Vecinal, a las doce treinta horas del mismo día hábil señalado para la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Caso de resultar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, a los cinco días hábiles, en las mismas condiciones de esta primera.

Aparcamiento de madera.—Satisfarán cinco pesetas por estéreo, en razón a la superficie ocupada y tiempo. Por la Junta Vecinal se designarán los lugares propios para el aparcamiento.

Otras condiciones.—La Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar las mediciones, bien antes del permiso de corta o después al producirse la saca de madera del monte; así como de anular la subasta de cualquier parcela, en la que se haya observado errores u anomalías.

Los desperfectos ocasionados en los caminos vecinales por la retirada de la madera serán por cuenta de los adjudicatarios.

Asimismo, los gastos de anuncios o cualquier otro que se produzca será igualmente a cargo del adjudicatario.

En lo no previsto, se estará a las directrices y condiciones generales marcadas por la Dirección de Montes de la Diputación Regional de Cantabria.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad, con residencia en..., provincia de..., con documento nacional de identidad..., en nombre propio (o en representación de..., lo cual lo manifiesta o acredita con...), bien enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a la subasta de... estéreos de madera y... metros cúbicos de madera... (eucalipto o pino), señalada en el monte de..., en el lugar de..., ofrece por la misma la cantidad de... (en letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Sámano, 31 de enero de 1986.—El alcalde, Angel Llano Goiri.

Orden	Consortiante	Arboles	M. C.	Licitación
<i>Monte Cabaña Peraza, 44</i>				
1	Leonardo García Ricondo	58 eucaliptos	15	19.000
2	Juan Antonio Ilarza Vázquez	2.061 eucaliptos	285	551.000
3	Ricardo Isausti Villanueva	2.178 eucaliptos	450	756.000
4	Bibiana Herrán Helguera	2.000 eucaliptos	335	560.000
5	Jesús Garma Fernández	3.300 eucaliptos	950	1.620.000
6	Eugenio Gómez Castaños	570 eucaliptos	92	250.000
7	Ambrosia Arco Talledo	93 eucaliptos	24	37.000
8	Ambrosia Arco Talledo	30 eucaliptos	14	22.000
9	Martín Rodríguez Torre	2.800 eucaliptos	408	684.000
10	Dionisio Liendo Liendo	195 eucaliptos	36	75.000
11	Herederos de Tomás Gutiérrez	1.600 eucaliptos	431	890.000
12	Herederos de Tomás Gutiérrez	3.300 eucaliptos	481	990.000
13	Jesús Portillo Pico	950 eucaliptos	117	240.000
14	Pedro Zaballa Lazcano	750 eucaliptos	157	325.000
15	Manuel Ortiz Villanueva	3.375 eucaliptos	330	680.000
16	Demetrio Portillo Ortiz	100 eucaliptos	24	46.000
17	Demetrio Portillo Ortiz	165 eucaliptos	33	64.000
18	Santiago García Ricondo	352 eucaliptos	62	136.000
19	Angel Cirió Llantada	290 eucaliptos	74	143.000
20	Ismael Portillo Llave	2.000 eucaliptos	450	870.000
21	Manuel Gorostegui Nuño	1.900 eucaliptos	224	435.000
22	Manuel Gorostegui Nuño	3.400 eucaliptos	414	800.000
23	Ignacio Belmonte y hermanos	840 eucaliptos	178	345.000
24	Alejo Villota Izaguirre	90 eucaliptos	20	41.000
25	Jesús Pérez Pérez	650 eucaliptos	79	153.000
26	Eugenio Membrado Ortiz	3.330 eucaliptos	545	1.050.000
27	Herederos de Joaquín Ruiz Porres	180 eucaliptos	85	164.000
28	Juan Urquijo Ortiz	1.500 eucaliptos	279	550.000
29	Florentino Sarachaga Herrán	300 eucaliptos	123	250.000

Monte la Pedrera, 46

1	Alfredo Pérez Pérez	900 eucaliptos	100	195.000
2	Manuel Llantada Pérez	400 eucaliptos	70	108.000
3	Alfredo Pérez Pérez	410 eucaliptos	194	375.000

Orden	Consortiante	Arboles	M. C.	Licitación
4	Baltasar Carranza Haza	1.929 pinos	1.325	5.963.000
5	Salvador Urquijo Azpillaga	2.996 eucaliptos	485	1.000.000
6	Herederos de Vicente Aragón Angulo	658 eucaliptos	106	205.000
7	José Zunzunegui Soba	3.000 eucaliptos	574	1.110.000
8	María Rosario Talledo Moreno	4.662 eucaliptos	805	1.350.000
9	Jacinto Ibarguren Zunzunegui	30.350 eucaliptos	4.050	7.800.000
10	José Bravo González	750 eucaliptos	181	350.000
11	Juan Belmonte Barrón	3.447 eucaliptos	363	625.000
12	Mercedes Zornoza Iturriaga	5.900 eucaliptos	1.163	2.250.000
13	Mercedes Zornoza Iturriaga	800 eucaliptos	186	360.000
14	Mercedes Zornoza Iturriaga	1.125 eucaliptos	311	600.000
15	Antonio y Laureano Cotarelo Arias	9.500 eucaliptos	1.275	2.630.000
16	Emilio Pérez Zaballa	430 eucaliptos	87	180.000
17	Alfredo Pérez Pérez	1.150 eucaliptos	132	255.000
18	Herederos de José Pérez Nazabal	5.900 eucaliptos	670	1.300.000
19	Miguel Romayor Zorrila	7.764 eucaliptos	1.145	2.225.000
20	María Portillo Llave	1.950 eucaliptos	310	600.000
21	Bernardino González San Esteban	3.321 eucaliptos	502	970.000
22	Bernardino González San Esteban	300 eucaliptos	74	143.000
23	Bernardino González San Esteban	152 eucaliptos	40	77.000
24	Bernardino González San Esteban	1.615 eucaliptos	255	493.000
25	Andrés González Urrestarazu	5.641 eucaliptos	651	1.260.000
26	Jesús Pérez Pérez	500 eucaliptos	59	114.000
27	Domingo Soba Herrán	100 eucaliptos	87	168.000
28	Domingo Soba Herrán	45 eucaliptos	11	21.000
29	Manuel Iturriaga Llano	1.400 eucaliptos	186	360.000
30	Manuel Barreras	880 eucaliptos	225	435.000
31	Manuel Barreras	150 eucaliptos	74	143.000
<i>Monte de Pino</i>				
1	Viuda de Pedro Méndez Gil	200 eucaliptos	82	137.000
2	Manuel Pérez Pérez	900 eucaliptos	86	165.000
3	José Bravo González	336 eucaliptos	67	120.000
<i>Monte Peña Somaza</i>				
1	Viuda de Ilarza (Isabel Vázquez)	647 eucaliptos	70	143.000

JUNTA VECINAL DE COBRECES

Anuncio de subasta

Objeto.—Adjudicación, mediante subasta, de un lote de árboles de eucaliptos con un volumen aproximado de 980 estéreos, procedentes del monte Gancedo, sitio «Los Castañales de Diego», propiedad de esta Junta Vecinal.

Tipo de licitación.—Un millón trescientas noventa y seis mil quinientas (1.396.500) pesetas.

Garantías.—La provisional, cinco por ciento de la base de licitación, y la definitiva, en el diez por ciento del importe del remate.

Presentación de plicas.—En la Secretaría de la Junta Vecinal, de diez a trece horas, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en las oficinas de esta Junta Vecinal.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará una segunda al sexto día hábil siguiente a aquélla, en el mismo sitio y hora, admitiéndose proposiciones durante los cinco días anteriores a la misma.

Pliego de condiciones.—Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal, durante las horas de oficina y hasta el momento de la subasta.

Gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los inherentes a la subasta y contrato.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., provisto de documento nacional de identidad número..., enterado de la subasta de un lote de árboles de eucaliptos, sitio «Los Castañales de Diego», del monte Gancedo, propiedad de la Junta Vecinal de Cobreces, según anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., se compromete a llevar a cabo el aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las estipuladas en el anuncio de subasta, que acepta en su totalidad, por la cantidad de... (en número y letra) pesetas. (Fecha y firma del proponente.)

Cobreces, 17 de febrero de 1986.—El presidente, Antonino Rodríguez Gutiérrez.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación provisional, de sesión de fecha 28 de noviembre de 1985, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual ejercicio de 1985, se eleva a definitivo el acuerdo, siendo las partidas que han sufrido modificación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Partida 182.1; aumento, 854 pesetas, y consignación actual (incluido aumentos), 3.854 pesetas.

Partida 259.1; aumento 110.396 pesetas, y consignación actual (incluido aumentos), 250.396 pesetas.

Partida 734.1; aumento 474.792 pesetas, y consignación actual (incluido aumentos), 825.221 pesetas.

Total: Aumento, 586.042 pesetas; consignación actual (incluido aumentos), 1.079.471 pesetas.

Recursos a utilizar

Del superávit liquidación presupuesto anterior 1985, disponible, 586.042 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Pesquera, 25 de febrero de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Corrección de errores

Con referencia a la publicación del texto de la ordenanza por el suministro municipal de agua, se ha advertido el siguiente error:

En la aprobación, donde dice... «fue aprobada por el Pleno definitivamente en sesión celebrada el 7 de noviembre...», debe decir... «fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 26 de septiembre...».

Ruesga, 20 de febrero de 1986.—El alcalde (ilegible). 232

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Medio Cudeyo, 1986.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Luis Soberón Sánchez ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en calle Vargas, número 57.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 20 de febrero de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don José Ramón Fernández Pedrosa ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un taller de reparación de calzado, a emplazar en Inés Diego del Noval, 197.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 18 de febrero de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

EDICTO

Por parte de don Juan José Collado González se ha solicitado licencia para «apertura de taller de reparación de automóviles» en Santa Cruz de Iguña.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Molledo, 16 de enero de 1986.—El alcalde, Juan del Valle Torre.

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

EDICTO

Por doña Flora Gutiérrez Gobantes se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pescadería, en la calle Mercadillo, 16, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961,

se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Liérganes a 24 de diciembre de 1985.—El alcalde (ilegible). 1.518

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente Conc. IMAC

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de reclamación de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número Conc. IMAC, ejecución de sentencia número 264/84, a instancias de don Jesús Sánchez Galán, contra don Guillermo Margüelles Figaredo, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Vehículo «Renault», matrícula S-9.875-I, valorado en 125.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 15 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de abril, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, en Cóbrecas, a cargo de don Guillermo Margüelles Figaredo.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a las partes actora y demandada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de febrero de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 685/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de rescisión laboral, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 685/84, ejecución de sentencia número 168/84, a instancias de don Manuel Humara Bustillo y otros, contra don Casimiro Revuelta Abascal, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Camión volquete, «Barreiros», S-2.419-B, valorado en 50.000 pesetas.

Máquina escribir «Olympia Cónsul», valorada en 5.000 pesetas.

Archivo metálico cuatro cajones, valorado en 5.000 pesetas.

Mesa escritorio metálica, con dos cajones, valorada en 8.000 pesetas.

Un sillón escritorio metálico, forrado skay, valorado en 2.000 pesetas.

Cuatro sillas metálicas forradas skay, valoradas en 2.000 pesetas.

Un televisor blanco y negro, «Inter», valorado en 5.000 pesetas.

Un frigorífico «Fagor», valorado en 5.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 22 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 6 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, en Sarón, a cargo del apremiado don Casimiro Revuelta Abascal.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a las partes actora y apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de febrero de 1986.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 184/85

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de demanda de divorcio número 184/85, promovidos a instancia de don José Luis Moreno Astor, representado por el procurador señor Revilla Martínez, contra doña Gumerinda Raba Navamuel, mayor de edad, casada, en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia, la cual, a la letra, en cuanto se refiere a su encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 11 de octubre de 1985.—El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de demanda de divorcio, tramitados en este Juzgado a instancia de don José Luis Moreno Astor, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador don Pedro Revilla Martínez y dirigido por el letrado don Guillermo de Simón-Altuna Moreno, contra doña Gumerinda Raba Navamuel, mayor de edad, casada, en ignorado paradero y en situación de rebeldía por su no comparecencia en autos; y

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el procurador don Pedro Revilla Martínez, en nombre y representación de don José Luis Moreno Astor, dirigido por el letrado don Guillermo de Simón-Altuna Moreno, contra doña Gumerinda Raba Navamuel, en situación de rebeldía, debía decretar y decretaba la disolución del matrimonio contraído por los ex-

presados el 1 de julio de 1950, sin hacer una expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, la cual dada la rebeldía de la demandada le será notificada a ésta en la forma dispuesta en el artículo 779 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Julio Sáez Vélez. (Rubricados.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, y sirva de notificación personal a la demandada declarada en rebeldía, libro la presente, en Santander a 20 de noviembre de 1985.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE SANTANDER

Cédula de citación de remate

Expediente número 456/86

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander en el juicio ejecutivo número 456/85, promovido por el procurador señor García Viñuela, en representación de la entidad «Mapfre Finanzas, S. A.», con domicilio social en Madrid, contra don Domingo Angel Ríos Trueba, mayor de edad, casado, vecino de Santander, calle Jiménez Díaz, 11, 2.º, actualmente en ignorado paradero, por medio del presente se hace saber al mismo haberse trabado embargo en cantidad suficiente a cubrir la suma principal de 270.224 pesetas más otras 203.878 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, sobre inmueble de su propiedad que es como sigue:

Mitad indivisa de la finca urbana número 41. Vivienda del piso segundo señalado con la letra F de la casa número 11 de la avenida de Perines, llamada hoy Jiménez Díaz, de esta ciudad. Ocupa una superficie aproximada de 68 metros 68 decímetros cuadrados, distribuida en cuatro habitaciones, cocina y baño, siendo la superficie construida de 82 metros 53 decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la avenida de Perines, hoy Jiménez Díaz; Sur, patio interior y letra G; al Este, el piso letra E, y Oeste, patio interior y el piso letra K de la casa número 13 de la propia avenida. Inscrita al libro 244, folio 26, sección 2.ª, finca número 20.981.

Asimismo, por medio del presente se notifica dicho procedimiento a la esposa del demandado, doña María del Carmen Cacho Solís, a los fines prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Igualmente, por medio de la presente, se cita de remate a dicho demandado para que en término de nueve días comparezca en autos para oponerse a la ejecución, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 5 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 263/84

Por el presente anuncio se hace constar que ante esta Sala fue incoado el recurso contencioso-administrativo número 263 de 1984, interpuesto por «Canteras de Santander, S. A.» (CANDESA), contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra el acuerdo de la Junta Vecinal de Escobedo de Camargo, de 9 de enero de 1984, por el que se declaraba la nulidad del contrato de arrendamiento de la cantera «El Cubo», a favor de la empresa Santiago Díaz González, y se requería a la misma para que formalizara nuevo contrato y se abstuviera entretanto de la explotación o aprovechamiento de la cantera, habiéndose acordado posteriormente la aplicación del recurso contencioso-administrativo referido a la resolución expresa de la propia Junta Vecinal de Escobedo de Camargo de fecha 28 de agosto de 1984, por la que se desestimó el recurso de reposición al principio aludido, y contra la desestimación presunta de la solicitud presentada con fecha 27 de junio de 1984 ante precitada Junta Vecinal en petición de que se acordase ordenar de inmediato las actuaciones pertinentes de ejecución forzosa al objeto de hacer cesar la explotación de áridos con voladuras que don Santiago Díaz González viene efectuando en la cantera «El Cubo».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de junio de 1985.—El presidente (ilegible).—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

EDICTO

Expediente número 596/83

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que en el rollo de Sala número 596/83 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 12 de septiembre de 1985. Ilustrísimo señor presidente, don Manuel Aller Casas; ilustrísimos señores magistrados, don Rafael Pérez Alvarellos y don Juan Sancho Fraile.

La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Laredo, seguidos entre partes: de una, como demandante-apelante, don Guy Marcel Metrei-

ller, mayor de edad, casado, economista, domiciliado en Lausanne (Suiza), representado en esta instancia por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por el letrado don Marino Fernández-Fontecha Saro, y de otra, como demandada-apelada, «Mutua General de Seguros», domiciliada en Barcelona, representada por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el letrado don Jesús Luis Martín Fuentecilla, y los demandados-apelados, don Francisco Javier Devesa Pardo y don Jesús Arturo Devesa Palomeira, el primero mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de Barcelona, y el segundo mayor de edad, vecino de Barcelona, los que no han comparecido, por lo que, respecto a ellos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 17 de octubre de 1981 dictó el señor juez de primera instancia de Laredo.

Fallamos: Que revocando la sentencia recurrida dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Laredo, en los autos de que dimana este rollo, debemos declarar y declaramos la nulidad de la diligencia de comparecencia celebrada el 17 de marzo de 1981, para que reponiendo los autos a dicho momento procesal y previo señalamiento de nuevo día para la celebración de la preceptiva comparecencia, se prosigan tramitando conforme a derecho. Todo ello sin hacer especial declaración de costas en ninguna de las instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Juan Sancho Fraile. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 23 de septiembre de 1985.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Expediente número 507/85

En el recurso contencioso-administrativo número 507 de 1985, interpuesto por doña María Teresa Berdejo Rodríguez, contra resolución de la Alcaldía de Ribamontán al Mar de 20 de julio de 1985, que desestimó el recurso de reposición formulado contra resolución de 28 de junio de 1985, de la sección de Recaudación Ejecutiva de aquel Ayuntamiento, por la que se requería la presencia de doña Teresa Berdejo Rodríguez ante el notario de Solares para el otorgamiento de escritura pública acordado en expediente de apremio que originó la venta en pública subasta de un apartamento-vivienda y su garaje, sito en el bloque número 1, vivienda número 3, del conjunto urbanístico radicante en el pueblo de Somo, al sitio de «Las Quebrantas», del ba-

rrío de Las Ventas, se acordó emplazar por medio de la presente a don Manuel María Cuadrado Gómez, cuyo domicilio se ignora, como rematante de la subasta antes aludida, para que en el término improrrogable de nueve días, a contar del siguiente a la publicación de la presente, pueda comparecer en citado recurso contencioso-administrativo número 507/85, en la forma dispuesta por la Ley, asistido de abogado y procurador, bajo apercibimiento, en otro caso, de continuar el procedimiento sin que haya lugar a practicarle, en estrados o cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo la presente, en Burgos a 26 de septiembre de 1985.—El secretario, L. Vaquero.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 77/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 77/86, seguidos a instancia de doña Soledad Rodríguez Vigeriego, contra doña Sara González Guerra y otros, en reclamación de reincorporación.

Se hace saber: Que se señala el día 18 de marzo a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Sara González Guerra, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de febrero de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.661/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.661/84, seguidos a instancia de doña Felisa Rivas Hornoas, contra doña Ana María Zapatero Ríos, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 9 de abril a las diez veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente jui-

cio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Ana María Zapatero Ríos, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 13 de febrero de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.593/84

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.593/84, por lesiones, cito en forma legal al denunciante don Pedro Freije Soto, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 13 de marzo, a las diez, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 26 de febrero de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 468/85

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 468/85, seguido por lesiones en agresión, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 13 de junio a las diez treinta horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a doña Carmen Flores Gómez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 19 de febrero de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 590/84

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas nú-

mero 590/84, seguido por lesiones por imprudencia, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 16 de abril, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Arcadio Sagala Proca, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 17 de febrero de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 254/85

Doña Margarita Vega de la Huerga, juez del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 254 de 1985, se siguen autos de juicio de cognición sobre reclamación de 123.703 pesetas, instados por el procurador don Pedro Revilla Martínez, en nombre y con poder de don Emanuel Polimeni, dirigido por el letrado don Benito Huerta Argenta, contra don Alejandro González Gómez, mayor de edad, vecino de San Román de la Llanilla, y contra los herederos del finado don Iñigo Galán Flores, vecino que fue de Santander.

Por el presente, se emplaza a los herederos del finado demandado, don Iñigo Galán Flores a fin de que en el plazo de seis días se personen en autos y contesten a la demanda por escrito y demás formalidades de Ley; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso y parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 4 de enero de 1986.—La juez, Margarita Vega de la Huerga.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

Cédula de citación

Expediente número 9/86

De orden de su señoría, y en virtud de lo acordado en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado al número 9/86, sobre imprudencia con daños, se cita al súbdito don Enrico Francin, de Berna (Suiza), hoy en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas señalado para el próximo día 1 de abril y hora de las diez treinta de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndole que, de comparecer, debe hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, con los apercibimientos de Ley; instrúyasele el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación al expresado anteriormente, expido y firmo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Villacarriedo a 28 de enero de 1986.—(Firma ilegible.)

JUZGADO DE DISTRITO DE CASTRO URDIALES

Expediente número 511/85

En los autos de juicio de faltas número 511/85 de este Juzgado de Distrito de Castro Urdiales, por sustracción de una cartera, ocurrida el 19 de julio de 1985, cuya vista está señalada para el próximo día 7 de abril, a las diez treinta horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo de La Barrera, número 5-1.º izquierda, al que deberán concurrir las partes con las pruebas que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo sin alegar justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a don Angel Fernández Cuevas y doña Eva Fernández Martínez, expido la presente, en Castro Urdiales a 12 de febrero de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA

Cédula de citación

Expediente número 597/85

El señor juez de distrito de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 597 de 1985, por denuncia de la Policía Municipal contra don Francisco Gabriel Alonso, sobre daños a la propiedad, ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas el día 26 de marzo, a las doce quince horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, mandando convocar al señor fiscal y citar a las partes para que acudan al acto provistas de los medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiendo el denunciado hacer uso de la facultad del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación al denunciado don Francisco Gabriel Alonso, con domicilio anterior en Santander, y cuyo actual domicilio se desconoce, y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo la presente, en Reinosa a 19 de febrero de 1986.—El juez de distrito (ilegible).—El secretario (ilegible). 221

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 3/86

Don Eduardo Ortega Gayé, juez de instrucción número dos de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue rollo de apelación con el número 3/86, dinamante del juicio de faltas número 175/83, procedente del Juzgado de Distrito Número Dos de esta ciudad, en el que se ha dictado providencia, señalando para la vista del juicio de apelación antes reseñado el próximo día 3 de abril, a

las once horas de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación al apelado don Pablo López Delgado, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, haciéndole saber que las actuaciones están de manifiesto a las partes en la Secretaría por término de cuarenta y ocho horas, a los efectos de los artículos 977 y 978 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 14 de febrero de 1986.—El juez de instrucción número dos, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario (ilegible).

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas y resguardos siguientes:

Resguardos de valores: 128.771.

A plazo: 31.733-6 de Oficina Principal, y 13.982-6 de Torrelavega número 1.

A la vista: 72.283-6, 159.315-2 y 180.662-0 de Oficina Principal; 753-1 de Urbana número 2; 3.551-7 de Urbana número 6; 4.738-1 de Colindres; 4.723-8 y 5.555-3 de Peñacastillo; 15.420-4 de Reinosa, y 23.460-5, 35.737-2 y 55.476-1 de Torrelavega número 1.

Santander, 20 de febrero de 1986.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso	40
Número suelto años anteriores	50

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Todas las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Añadido): 6%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria